

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL**  
**COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO****RESOLUCIÓN CRA N° 384 de 2006**

(26 de julio de 2006)

***“Por la cual se resuelve la actuación administrativa iniciada mediante Resolución 357 de 2006, tendiente a determinar el CMA y el CMO<sup>c</sup> para los suscriptores de los servicios de acueducto y alcantarillado, en los sistemas administrados por Conhydra en el Municipio de Turbo (Antioquia)”***

**LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 142 de 1994, en el Decreto 1524 de 1994 y en el Decreto 1905 de 2000, y

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 87 de la Ley 142 de 1994 señala que *“el régimen tarifario estará orientado por los criterios de eficiencia económica, neutralidad, solidaridad, redistribución, suficiencia financiera, simplicidad y transparencia”*;

Que mediante la Resolución 287 de 2004, esta Comisión de Regulación expidió la metodología tarifaria para regular el cálculo de los costos de prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado.

Que de conformidad con la metodología señalada, los costos medios administrativos (CMA) y una parte de los costos medios operativos (CMO) se definen por comparación mediante un modelo de eficiencia comparativa con la metodología de Análisis de la Envolvente de Datos (DEA);

Que para efectos del cálculo de tales costos, es necesario contar con la información de las variables relacionadas con la prestación del servicio, contenidas en los anexos 1 y 2 *ibídem*;

Que de conformidad con los Artículos 11 y 22 de la Resolución CRA 287 de 2004, las personas que presten los servicios de acueducto y alcantarillado por separado, que tengan en común por lo menos el 60% de sus suscriptores, se unirán simulando una

Hoja 2 Resolución CRA 384 de 2006 *“Por la cual se resuelve la actuación administrativa iniciada mediante Resolución 358 de 2006, tendiente a determinar el CMA y el CMO para los suscriptores de los servicios de acueducto y alcantarillado en los sistemas administrados por Conhydra , en el Municipio de Turbo (Antioquia)”*

empresa prestadora de los dos servicios, para efectos de aplicar la metodología establecida;

Que en el municipio de Turbo, los servicios de acueducto y alcantarillado son atendidos por personas prestadoras diferentes;

Que la información necesaria a considerar en los modelos DEA para el Municipio de Turbo no se encuentra reportada en el Sistema Único de Información (SUI) de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) y por tanto no fue posible realizar la simulación requerida para el municipio mencionado.

Que, en consecuencia, se hace necesario desarrollar los mecanismos necesarios para determinar el CMA y el CMO para los servicios de acueducto y alcantarillado por separado, en el Municipio de Turbo (Antioquia) en el marco de la metodología tarifaria vigente.

Que los Artículos 106 y siguientes de la Ley 142 de 1994 establecen las reglas aplicables a todos aquellos procedimientos de las autoridades que tengan el propósito de producir los actos administrativos unilaterales a que dé origen el cumplimiento de la presente ley y que no hayan sido objeto de normas especiales;

Que por las razones anteriormente expuestas, de conformidad con el procedimiento contenido en el Capítulo II del Título VII de la Ley 142 de 1994, esta Unidad Administrativa Especial expidió la Resolución 357 del 31 de enero de 2006, *“Por la cual se inicia una actuación administrativa, con el propósito de determinar el CMA y el CMO para las personas que prestan los servicios de acueducto y alcantarillado por separado, en el Municipio de Turbo (Antioquia)”*

Que en desarrollo de la actuación particular, esta Comisión, mediante comunicaciones CRA 2006600007001 y 2006600007011 del 23 de Febrero de 2006 y 2006600007121 del 24 de Febrero de 2006, comunicó a la Representante Legal de la empresa CONHYDRA S.A. E.S.P., a la Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios y al Alcalde Municipal de Turbo - Antioquia respectivamente el contenido de la citada Resolución 357 de 2006;

Que el Artículo 108 de la Ley de Servicios Públicos dispone que durante los procedimientos administrativos para actos unilaterales se podrán decretar las pruebas a que haya lugar;

Que en virtud de lo anterior, la Comisión expidió Auto 001 del 22 de marzo de 2006, por medio del cual solicitó al Municipio de Turbo, a la Empresa CONHYDRA S.A. E.S.P y a la Corporación Autónoma Regional CORPOURABÁ la remisión de material probatorio relacionado con el prestador de alcantarillado del municipio, detallado éste en el auto mencionado.

Que en atención a lo ordenado en el auto citado, esta Unidad Administrativa Especial recibió la comunicación con radicación CRA 20062100021522 de fecha 4 de Mayo de 2006 por parte de la Empresa CONHYDRA S.A. E.S.P.; en los siguientes términos:

Fecha	No de Radicación	Remitente	Tipo de Información
-------	------------------	-----------	---------------------

Hoja 3 Resolución CRA 384 de 2006 "Por la cual se resuelve la actuación administrativa iniciada mediante Resolución 358 de 2006, tendiente a determinar el CMA y el CMO<sup>c</sup> para los suscriptores de los servicios de acueducto y alcantarillado en los sistemas administrados por Conhydra, en el Municipio de Turbo (Antioquia)"

04-05-06	21522	CONHYDRA	- Número de suscriptores a los que presta alcantarillado - Valor facturado a los suscriptores de alcantarillado - Consumo facturado para el servicio de alcantarillado
----------	-------	----------	--

Que vencido el término probatorio, mediante comunicaciones con radicación CRA 20066000021831 y 20066000021811 de fecha 19 de Mayo de 2006, se reiteraron las solicitudes tanto al prestador del servicio de alcantarillado como a la Corporación Autónoma Regional CORPOURABÁ. Las mismas, fueron finalmente atendidas de la siguiente forma:

Fecha	No de Radicación	Remitente	Tipo de Información
30-05-06	26232	Empresas Públicas de Turbo	- Suscriptores alcantarillado 2001-2006 - Información presupuestal 2002-2005 - Estados financieros - Suscriptores estratos 1 y 2 - Suscriptores industriales y comerciales - Quejas resueltas a favor del usuarios 2002-2006 - m3 vertidos 2001-2006 - Valor facturado y recaudado
31-05-06	26422	CORPURABA	- Caracterización de aguas residuales - Información sobre las redes de alcantarillado - Información sobre el plan de saneamiento y manejo de vertimientos del municipio

Que la determinación del CMA y CMO<sup>c</sup> para las personas que presten los servicios de acueducto y alcantarillado por separado y no hayan reportado la información de los costos constituye una aplicación de la metodología tarifaria contenida en la Resolución CRA 287 de 2004, al no estar incluida entre las causales de modificación de fórmulas tarifarias enumeradas de manera taxativa en el Artículo 5.2.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001, modificado por la Resolución CRA 271 de 2003.

Que, en virtud de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 126 de la Ley 142 de 1994, el CMA y el CMO<sup>c</sup> determinados mediante el presente acto administrativo tiene la misma vigencia de la metodología tarifaria contenida en la Resolución CRA 287 de 2004, al ser una aplicación de la misma.

Que, en desarrollo de la actuación administrativa que mediante el presente acto se finaliza, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico realizó el siguiente:

### ANÁLISIS TÉCNICO MUNICIPIO DE TURBO

La Resolución CRA 287 de 2004 en sus Artículos 11 y 22 señala el procedimiento a seguir para determinar el CMA y el CMO<sup>c</sup> de los prestadores que presten los servicios de acueducto y alcantarillado por separado, previendo que en caso de que uno de los operadores no haya suministrado la información se debía iniciar una actuación particular.

Adicionalmente la misma Resolución, en sus anexos 1 y 2, los cuales hacen referencia a los modelos para estimar los modelos de eficiencia comparativa, señala que una de las restricciones para dicha estimación es que se comparta por lo menos el 60% de los

Hoja 4 Resolución CRA 384 de 2006 "Por la cual se resuelve la actuación administrativa iniciada mediante Resolución 358 de 2006, tendiente a determinar el CMA y el CMO<sup>c</sup> para las suscriptoras de los servicios de acueducto y alcantarillado en los sistemas administrados por Conhydra, en el Municipio de Turbo (Antioquia)"

suscriptores de acueducto y alcantarillado, se parte entonces del supuesto que un rezago importante en la cobertura de cualquiera de los dos servicios (por lo general alcantarillado) podría generar distorsiones en los costos o en su repartición.

En desarrollo de la presente actuación administrativa se consideraron diversas posibilidades de solución para llegar a la determinación del costo medio de administración y del costo medio de operación comparable; lo anterior planteó por lo menos dos grandes escenarios: 1) que los prestadores de acueducto y alcantarillado compartieran por lo menos el 60% de los suscriptores 2) que los prestadores de acueducto y alcantarillado NO compartiera el 60% de los suscriptores.

Durante el proceso probatorio CONHYDRA y el municipio de Turbo enviaron información del número de suscriptores a quienes les facturan el servicio de alcantarillado en el municipio de Turbo, con esta información se pudo determinar el número de suscriptores para el servicio de alcantarillado.

**Tabla 1. (Promedio 2002 – 2003)**

PRESTADOR	SUSCP. ACU	SUSCP. ALC.	% Común
Municipio de Turbo	6,616	1,681	25%

Como se observa en la Tabla 1, en este municipio no se comparte por lo menos el 60% de los suscriptores de acueducto y alcantarillado, razón por la cual fue necesario explorar alternativas relacionadas con esta situación.

En caso de que los prestadores de acueducto y alcantarillado no compartan, por lo menos, el 60% de los suscriptores y sabiendo que los suscriptores de acueducto tienen más de 2.500 suscriptores; se analizaron diversas posibilidades, entre ellas: 1) el prestador de acueducto calcula los puntajes DEA ( $P_{DEA}$ ); tomando como cero las variables del prestador de alcantarillado 2) establecer un techo para el CMA y el CMO<sup>c</sup> de los prestadores de acueducto y alcantarillado, teniendo en cuenta el promedio de los costos de prestadores similares (de acuerdo a número de usuarios y m<sup>3</sup> producidos) o de acuerdo regresiones de costos realizadas con la información disponible 3) establecer un techo para el CMA y el CMO<sup>c</sup> de los prestadores de acueducto y alcantarillado, combinando 1) y 2).

### **Costos Medios de Administración**

En la Resolución CRA 287 de 2004 se estableció como una de las condiciones para estimar los modelos de eficiencia comparativa que se compartiera por lo menos el 60% de los suscriptores entre acueducto y alcantarillado; esto debido a que coberturas muy bajas en alcantarillado podrían representar para la persona prestadora un valor de la variable más bajo que en casos promedio (suscriptores alcantarillado), pero no necesariamente costos más bajos ya que los costos administrativos que asume una empresa por prestar el servicio de alcantarillado tienden a ser marginales. De esta forma el grueso de los costos administrativos, y en especial comerciales (lectura, impresión y distribución de la factura por ejemplo), estaría dado por la presencia de uno de los dos servicios, un servicio adicional no incrementaría notablemente los mismos, sino que, como se señalaba anteriormente, su efecto sería marginal.

Para el análisis de la presente actuación se han considerado los criterios tarifarios establecidos en el Artículo 87 de la Ley 142 de 1994, teniendo en cuenta además la

Hoja 5 Resolución CRA 384 de 2006 "Por la cual se resuelve la actuación administrativa iniciada mediante Resolución 358 de 2006, tendiente a determinar el CMA y el CMO<sup>c</sup> para las suscriptoras de los servicios de acueducto y alcantarillado en los sistemas administrados por Conhydra, en el Municipio de Turbo (Antioquia)"

particularidad planteada anteriormente, Una vez realizado el análisis, la Comisión ha encontrado que resulta procedente establecer costos medios de administración basándose en los resultados de estimaciones del puntaje DEA sin considerar las variables de alcantarillado, ya que en cualquier caso se estaría aplicando una metodología de eficiencia que corregiría los datos en caso de costos administrativos excesivos; también es procedente utilizar una regresión lineal entre los CA y número de suscriptores.

Ahora bien, de las diferentes comunicaciones enviadas durante la actuación administrativa fue posible recolectar la siguiente información administrativa para el municipio de Turbo:

**Tabla 2. Información Recopilada Durante la Actuación Administrativa para Turbo**

COSTOS ADMINISTRATIVOS		SUSCP . ACU	SUSCP ALC.**	SUSCP MICRO MED	SUSCP. E 1 Y 2		SUSCP. Indust. y C/ciales		P Q y R		Densidad (2004)
ACUED	ALC**				ACUED	ALC*	ACUED	ALC*	ACUED	ALC**	
348.765.215	84.467.816*	6.616	1.681	4.652	4.087	542	358	192	308	23	71,2

\* Corresponde a 2003. La información de 2002 no se puede calcular porque los Estados Financieros llegaron a Oct. 02 e ilegibles. Tampoco llegó información presupuestal de ese año para intentar estimar los costos.

\*\* Información suministrada por el prestador del servicio de alcantarillado

Los gastos administrativos son los totales de la empresa, y esa entidad también presta el servicio de aseo. Resto de inf. Promedio 2002-2003

Como se observa en la Tabla 2 para el caso de los costos administrativos no es posible completar la información necesaria para la estimación de los puntajes de eficiencia (no para 2002 y 2003). Adicionalmente, se descarta utilizar esta información, aún si estuviese completa, para la construcción de una empresa simulada dado que no se comparte por lo menos el 60% de los suscriptores, por las razones descritas anteriormente.

En cuanto a la posibilidad de estimar el costo para el servicio de acueducto estimando el puntaje DEA sin considerar los datos para las variables de alcantarillado y permitir que el prestador de alcantarillado determine su costo administrativo con la metodología para prestadores con menos de 2.500 suscriptores de la Resolución CRA 287 de 2004, se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta solución sería una aproximación a los costos medios administrativos por atender un usuario que, aún ante la prestación de un solo servicio, es aproximado al costo administrativo de atender un usuario que goza de los servicios de acueducto y alcantarillado.
- Si se establece el costo de alcantarillado por aparte no se estarían considerando las economías de agrupación de los dos servicios en el componente administrativo, por lo que el usuario final se podría ver sometido a costos mayores a los que tendría en un escenario con una sola administración de acueducto y alcantarillado, generando una solución que no sería eficiente..

Por las razones anteriores se descarta esta posibilidad, considerada individualmente, para el cálculo de los costos administrativos.

Por lo anterior es conveniente implementar una solución en la cual se debe construir una regresión entre los costos administrativos y número de suscriptores, además de considerar la estimación DEA sin incluir las variables de alcantarillado. Por lo tanto aquí se presenta una combinación de métodos para determinar el CMA de acueducto y alcantarillado.

Hoja 6 Resolución CRA 384 de 2006 "Por la cual se resuelve la actuación administrativa iniciada mediante Resolución 358 de 2006, tendiente a determinar el CMA y el CMO<sup>c</sup> para las suscriptoras de los servicios de acueducto y alcantarillado en los sistemas administrados por Conhydra, en el Municipio de Turbo (Antioquia)"

Para los suscriptores que sólo reciben el servicio de acueducto, se plantea que el costo se estime teniendo en cuenta la estimación DEA sin incluir las variables de alcantarillado para CMA. Esto debido a que el prestador incurre en unos gastos administrativos por atender a un suscriptor que pueden ser similares a aquellos en los que incurriría por prestar los dos servicios. Esta solución garantiza los criterios tarifarios definidos en la ley ya que proviene de una medida de eficiencia y permite al prestador recuperar los costos de la prestación del servicio, en este caso un servicio.

Como se señaló anteriormente, lo anterior no sería suficiente para el caso de prestación de los dos servicios ya que faltaría determinar el criterio de distribución de costos entre los prestadores de acueducto y alcantarillado; si se toma el resultado de la modelación DEA y se distribuye el costo entre los dos prestadores de acuerdo, por ejemplo, a la distribución de otros prestadores de la muestra, se estaría desconociendo la condición de marginalidad que el servicio de alcantarillado tiene sobre los costos del prestador de acueducto, tal como se explicó al inicio de este Análisis Técnico.

Por lo tanto, en el caso de los suscriptores que reciben los servicios de acueducto y alcantarillado, se plantea la definición del CMA a partir de la regresión entre costos administrativos y número de suscriptores, ya que esta recoge el efecto agregado de prestar los dos servicios y sobre el resultado es posible asumir una distribución de costos de acuerdo a la realizada por otros prestadores (de acuerdo a su PUC) para el caso de la estimación de Costos Medios Administrativos.

Para llevar a cabo esta regresión, se hace primero una depuración de los datos (proviene de la totalidad de la información de los estudios de costos que han sido suministrados a la CRA) de acuerdo a criterios de homogeneización establecidos en la Resolución CRA 287 de 2004 (eliminación de datos identificados como diferentes por su CMA), sumando los servicios de acueducto y alcantarillado. Las estadísticas del grupo de empresas son las siguientes.

**Tabla 3. Estadísticas descriptivas del CMA (Acueducto+Alcantarillado; \$/suscriptor mes)**

N	Media	Desviación estándar	Mínimo	Máximo
207	6.104	3.815	95	34.217

Fuente: Estudios de costos presentados a la CRA. Cálculos CRA

Una vez analizada la información, el límite inferior se fijó en \$4.545 y el superior en \$7.664 (de acuerdo a criterios de homogeneización establecidos en la Resolución CRA 287 de 2004). Así quedaron excluidas 86 empresas por encontrarse por debajo del límite inferior y 59 por encima del superior. Se utilizaron 62 empresas para estimar el modelo.

Es importante resaltar que la regresión se ha establecido utilizando los datos que ya han sido afectados por los puntajes de eficiencia DEA, por lo que es de esperar una alta relación entre los costos administrativos y el número de suscriptores, con un R<sup>2</sup> alto.

La modelación obtenida es útil para determinar el comportamiento del costo en función del número de suscriptores, teniendo en cuenta que se trata de una regresión que proviene de los datos una vez normalizados por el modelo de eficiencia comparativa y que por lo tanto recoge su efecto. En este sentido lo que hace la regresión es simular las condiciones de eficiencia derivadas de los resultados del DEA.

Hoja 7 Resolución CRA 384 de 2006 "Por la cual se resuelve la actuación administrativa iniciada mediante Resolución 358 de 2006, tendiente a determinar el CMA y el CMO<sup>c</sup> para las suscriptoras de los servicios de acueducto y alcantarillado en los sistemas administrados por Conhydra, en el Municipio de Turbo (Antioquia)"

Una vez obtenidos los costos de las empresas, la división final por servicios se hizo teniendo en cuenta el porcentaje promedio de la asignación de costos por servicios de los prestadores con suscriptores entre 2.500 y 25.000 que conforman la muestra de la Resolución 346 de 2005; el cual fue de 70.9%.

Aplicando la alternativa seleccionada (estimación del DEA sin variables de alcantarillado y la regresión de costos administrativos) para el caso de los costos medios administrativos (CMA) se obtendrían los siguientes resultados:

**Tabla 4. Costos Administrativos Techo para el Municipio de Turbo (\$/suscriptor mes de diciembre de 2005)**

	CMAac	CMAalc	CMA
Suscriptores sólo con servicio de acueducto*	5.005	-	-
Suscriptores con servicio de acueducto y alcantarillado**	4.150	1.990	6.140

\* Corresponde a la "solución de estimación DEA sin tener en cuenta variables de alcantarillado"

\*\* Corresponde a la aplicación de la regresión de costos administrativos planteada en el presente Análisis Técnico

Los anteriores resultados no incluyen el componente de impuestos (ICTA), los cuales deben ser incluidos tal como lo estipula la Resolución CRA 287 de 2004.

#### Costos Medios de Operación Comparables

En el caso del CMO<sup>c</sup>, no se presenta la misma situación de marginalidad en el costo respecto a los servicios de acueducto y alcantarillado, en este caso la inclusión de un nuevo servicio (acueducto o alcantarillado) sí representa un incremento significativo de los costos operativos. Por lo tanto es posible estimar una regresión que permita determinar los costos comparables; a este resultado los prestadores deben adicionar los costos particulares.

La información que se pudo recoger para los costos operativos en el municipio de Turbo es la siguiente:

**Tabla 5.**

COSTOS OPERATIVOS		m <sup>3</sup> PRODUCIDOS	m <sup>3</sup> VERTIDOS	M <sup>3</sup> BOMBEADOS		# EFECTIVO PLANTAS	TAMAÑO DE RED		CALIDAD DEL AGUA
ACUED	ALC			ACUED	ALC		ACUED	ALC	
364.004.527	256.547.308*	3.141.244	21.590	6.533.101	21.590	1.000	2.985	1193,3	4,00

\* Corresponde a 2003. La información de 2002 no se puede calcular porque los Estados Financieros llegaron a Oct. 02 e ilegibles. Tampoco llegó información presupuestal de ese año para intentar estimar los costos.

Fuente: CORANTIOQUIA, Municipio de Turbo, Conhydra.

La información no es suficiente (no para 2002 y 2003) para estimar los puntajes de eficiencia; sin embargo por no contar con por lo menos el 60% de los suscriptores en común en los servicios de acueducto y alcantarillado se descarta la construcción de la empresa virtual.

Para la imposición de los costos operativos comparables es posible considerar alternativas similares a las desarrolladas para los costos administrativos. En el caso de la estimación de los costos a través de la metodología DEA sin incluir las variables de alcantarillado, se considera que si bien no se tienen las mismas situaciones de marginalidad de los costos de alcantarillado que se presentan en los costos

Hoja 8 Resolución CRA 384 de 2006 "Por la cual se resuelve la actuación administrativa iniciada mediante Resolución 358 de 2006, tendiente a determinar el CMA y el CMO<sup>o</sup> para las suscriptoras de los servicios de acueducto y alcantarillado en los sistemas administrados por Conhydra, en el Municipio de Turbo (Antioquia)"

administrativos, si es posible recoger el efecto promedio de los prestadores afectados con DEA, en una muestra superior a la presentada en la Resolución 346 de 2005, a través de una regresión de los costos.

Se plantea entonces definir el CMO comparable a través de una regresión lineal entre los costos operativos comparables y los metros cúbicos producidos, para las 63 empresas que tienen la información necesaria.

Es importante resaltar que la regresión se ha establecido utilizando los datos que ya han sido afectados por los puntajes de eficiencia DEA, por lo que es de esperar una alta relación entre los costos operativos y el volumen producido con un R<sup>2</sup> alto.

Una vez obtenidos los costos de las empresas, la división final por servicios se hizo teniendo en cuenta el porcentaje promedio de la asignación de costos por servicios de los prestadores con suscriptores entre 2.500 y 25.000 que conforman la muestra de la Resolución 346 de 2005; el cual fue de 63,9%.

Cabe anotar que estas estimaciones se realizan utilizando los costos operativos de la muestra una vez depurados por el factor de eficiencia DEA, lo cual implica que se incluye en la estimación el criterio de eficiencia comparativa.

Los resultados de implementar esta solución serían los siguientes:

**Tabla 6. Costos Operativos Comparables Techo para el Municipio de Turbo (\$/m<sup>3</sup> mes de diciembre de 2005)**

	<b>CMOac</b>	<b>CMOalc</b>	<b>CMO</b>
Para todos los suscriptores	244	275	519

Que en mérito de lo expuesto, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Los costos medios administrativos (CMA) para los suscriptores de los servicios de acueducto y alcantarillado en los sistemas actualmente administrados por Conhydra en el municipio de Turbo serán como máximo los siguientes:

**Costos Administrativos Techo para el Municipio de Turbo (\$/suscriptor mes de diciembre de 2005)**

	<b>CMAac</b>	<b>CMAalc</b>	<b>CMA</b>
Suscriptores sólo con servicio de acueducto	5.005	-	-
Suscriptores con servicio de acueducto y alcantarillado	4.150	1.990	6.140

**ARTÍCULO 2°.-** Los costos medios operativos comparables (CMO<sup>o</sup>) para los suscriptores de acueducto y alcantarillado en los sistemas administrados por Conhydra en el municipio de Turbo serán como máximo los siguientes:



Hoja 9 Resolución CRA 384 de 2006 "Por la cual se resuelve la actuación administrativa iniciada mediante Resolución 358 de 2006, tendiente a determinar el CMA y el CMO<sup>c</sup> para las suscriptoras de los servicios de acueducto y alcantarillado en los sistemas administrados por Conhydra, en el Municipio de Turbo (Antioquia)"

**Costos Operativos Comparables Techo para el Municipio de Turbo (\$/m<sup>3</sup> mes de diciembre de 2005)**

	CMOac	CMOalc	CMO
Para todos los suscriptores	244	275	519

**ARTÍCULO 3°.- VIGENCIA** la presente resolución entrará en vigencia a partir del momento de su publicación en el diario oficial y regirá mientras se encuentre vigente la metodología tarifaria contenida en la Resolución CRA 287 de 2004.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** personalmente el contenido de la presente Resolución al representante legal de la empresa CONHYDRA, o quien haga sus veces y al representante legal de la Persona Prestadora del servicio de Alcantarillado, o quien haga sus veces, entregándoles copia de la misma y señalándoles que contra ella sólo procede el recurso de reposición el cual deberán interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

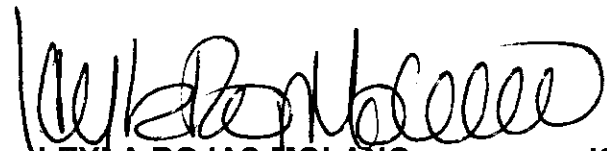
Así mismo, comunicar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y al Alcalde del Municipio de Turbo (Antioquia) el contenido de la presente Resolución, para que conozca en lo de su competencia.

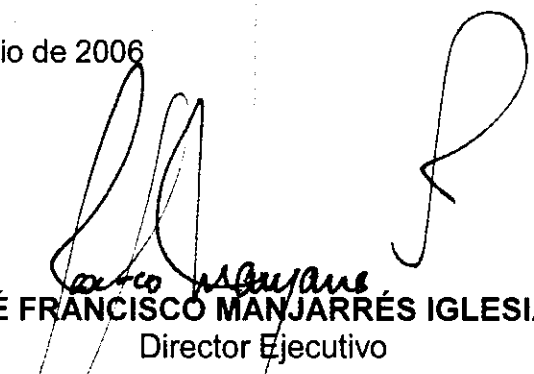
**ARTÍCULO 5.-** La persona prestadora del servicio público de acueducto en el municipio de Turbo (Antioquia), deberá dar amplia divulgación y publicar, en sede administrativa, el contenido de la parte resolutive del presente acto.

**ARTÍCULO 6.-** La presente resolución rige a partir de su notificación.

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 26 días del mes julio de 2006

  
**LEYLA ROJAS MOLANO**  
Presidente

  
**JOSÉ FRANCISCO MANJARRÉS IGLESIAS**  
Director Ejecutivo

